



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
ASESORÍA JURÍDICA



Dosquebradas, 10 de septiembre de 2012

ACUERDO No. 014

Septiembre 4 de 2012

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 014 DE 2000, INCORPORANDO AL PERÍMETRO URBANO PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320531 37



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS

ACUERDO No. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACUERDO No.014
(SEPTIEMBRE 04 DE 2012)

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 014 DE 2000, INCORPORANDO AL PERÍMETRO URBANO PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor
FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Ciudad

La presente iniciativa se presenta teniendo en cuenta la nueva ley de vivienda " por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"

El presente Proyecto de Acuerdo busca facilitar la construcción de VIS y VIP en el municipio de Dosquebradas contribuyendo a la lucha nacional contra la pobreza y la desigualdad social, mejorando el proceso de urbanización formal y disminuir el déficit de vivienda de interés social en el municipio

JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 y con la Convención internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), en 1966, la vivienda entró a ser considerada un bien vital para el desarrollo de las personas y, además, le impuso nuevas responsabilidades a los Estados.

La Constitución colombiana establece que la vivienda es un derecho prestacional, es decir que, aunque el Estado debe desarrollar los mecanismos para garantizar su protección, su cumplimiento depende de la disponibilidad de recursos para tal fin

Siempre que se decide impulsar el sector de la construcción se busca ofrecer dos características benéficas para el país: en primer lugar, mano de obra no calificada, y en segundo lugar, consumo de insumos y materias primas nacionales.

[Firma]
D-90



ACUERDO No. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012

El presidente de la republica dijo que la entrega de cien mil viviendas como parte de la "revolución" de la política de vivienda está financieramente garantizada por el buen comportamiento de la economía.

"Alguien decía que es una acto populista del gobierno, de donde van a sacar la plata. por Dios, pusimos en práctica el criterio de responsabilidad fiscal en nuestra constitución y aparte de eso existe una regla fiscal que nos obliga a mantenernos dentro de unos límites y esos recursos están totalmente contabilizados dentro de una regla fiscal, tenemos simplemente que invertirlos bien", indicó Santos.

El presidente Santos les hizo un llamado a los alcaldes y gobernadores a presentar oportuna y rápidamente los proyectos de construcción y la disponibilidad de terrenos, en el marco de la nueva política.

Este proyecto se articula a la política nacional de vivienda adoptada por el gobierno nacional el cual contempla la construcción de vivienda como una de las locomotoras para el desarrollo nacional, buscando garantizar a todos los colombianos el acceso a una vivienda digna, para cerrar la brecha de la desigualdad social. La administración municipal quiere participar desde lo local en el engranaje de esta locomotora y contribuir así a cumplir con las metas del milenio.

El municipio de Dosquebradas por gestión del señor alcalde municipal está incluido dentro de los 157 municipios en los cuales se pretenden construir las 100.000 viviendas para los pobres más pobres, al no contar con suelo urbano para la construcción de vivienda de interés prioritario y vivienda de interés social se hace necesario la incorporación al perímetro urbano de suelo que le permita el desarrollo de este tipo de vivienda.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Ley 388 de 1997 por la cual se modifica la Ley 5 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones

Ley número 1537 del 20 junio 20 2012 "por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"

Ley 1450 del 16 de junio de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

Acuerdo 14 de 2000 por medio del cual se adopto el plan de ordenamiento territorial del municipio de Dosquebradas

Acuerdo numero 005 de mayo 25 de 2012 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Dosquebradas

D-90

A



ACUERDO NO. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

OBJETO DEL PROYECTO

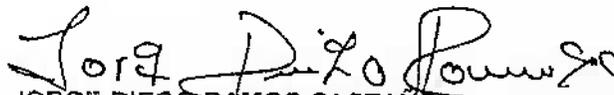
Incorporar al perímetro urbano del municipio por una sola vez predios rulares y de expansión urbana que permitan la construcción durante esta administración de VIS y VIP, los cuales quedaran sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria y se reglamentan los usos y tratamientos específicos

IMPACTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

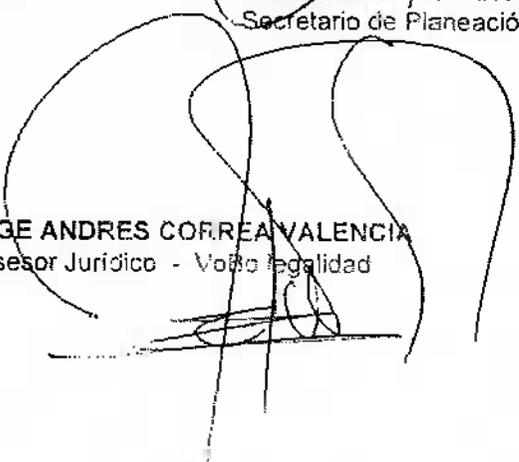
Este proyecto de acuerdo impactara positivamente en el municipio en la construcción de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP) para lograr cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal

Esperamos que con el voto positivo a la propuesta presentada a esa honorable corporación por la administración municipal en cabeza del alcalde JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO se logre impulsar en nuestro municipio la política de vivienda del gobierno nacional.

Cordialmente,


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


DIEGO IVAN RINCON VARGAS
Secretario de Planeación


JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico - Voto legalidad



ACUERDO No. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.014
(SEPTIEMBRE 04 DE 2012)

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 014 DE 2000, INCORPORANDO AL PERÍMETRO URBANO PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 388 de 1997, la ley 1537 del 20 de Junio de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que la ley 1537 de junio 20 de 2012 " por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", en el artículo 47 de la ley dispone: **"Transitorio. Incorporación del suelo rural, suburbano y de expansión urbana al perímetro urbano.** Con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritaria, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y 2016, y por una sola vez los municipios y distritos podrán:

1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital podrá incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del Concejo Municipal, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previa previstos en el artículo 24 de la ley 388 de 1997."

2. Que el Concejo Municipal de Dosquebradas mediante el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2012 en la línea estratégica numero 4 **DESARROLLO URBANO ARMÓNICO Y AMABLE.** Programa 4.20. Vivienda para la empresa de todos. Meta de resultado: Promover y gestionar la oferta de vivienda. Sub programa: Disminución del déficit de vivienda.



ALCALDADO No. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

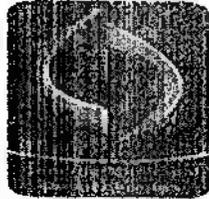
3. Que en el programa de gobierno del Alcalde Municipal, Doctor Jorge Diego Ramos Castaño, la vivienda es uno de los compromisos sociales adquiridos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ajustar el Plan de Ordenamiento Territorial, incorporando al perímetro urbano predios que se relacionan con coordenadas reales mapeados en el plano único (1/1) que hace parte integral del presente acuerdo así:

Ampliación Perímetro Urbano Fralies

Mojón	Norte	Este
30F	1.024.008,07	1.157.168,19
200	1.023.907,85	1.157.275,41
201	1.023.908,87	1.157.328,20
202	1.023.900,05	1.157.347,75
203	1.023.859,06	1.157.420,19
204	1.023.945,03	1.157.500,41
205	1.023.833,34	1.157.646,52
206	1.023.745,95	1.157.783,36
207	1.023.736,40	1.157.904,79
208	1.023.697,33	1.158.027,05
209	1.023.659,71	1.158.133,54
210	1.023.598,78	1.158.165,23
211	1.023.564,48	1.158.912,65
212	1.023.557,33	1.157.914,92
213	1.023.457,44	1.157.822,68
214	1.023.449,31	1.157.651,76
215	1.023.376,21	1.157.666,20
216	1.023.601,87	1.157.485,61
217	1.023.477,45	1.157.453,71
218	1.023.477,98	1.157.294,39
219	1.023.562,41	1.157.154,97
220	1.023.599,05	1.157.104,80
221	1.023.645,27	1.157.023,20
222	1.023.720,15	1.156.936,36
223	1.023.782,79	1.156.873,88



ACUERDO No. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

224	1.023.719,77	1.156.784,63
225	1.023.730,82	1.156.625,52
226	1.023.902,13	1.156.651,06
227	1.024.035,22	1.156.709,55
76G	1.024.104,12	1.156.709,13
76	1.023.828,91	1.156.812,69
80F	1.024.008,07	1.157.195,19
316	1.024.018,80	1.156.941,22
317	1.024.085,17	1.155.883,85
318	1.024.160,57	1.155.839,53
319	1.024.195,54	1.155.907,33
320	1.024.318,81	1.155.876,85
60	1.024.434,62	1.156.962,00
59B	1.024.666,11	1.156.117,18
311	1.024.631,05	1.156.152,83
312	1.024.460,45	1.156.081,15
313	1.024.349,59	1.156.051,76
314	1.024.342,62	1.156.128,04
315	1.024.139,53	1.156.035,28
316	1.024.018,80	1.156.941,22
316	1.023.837,36	1.156.307,69
225	1.023.730,82	1.156.625,52
224	1.023.719,77	1.156.784,63
223	1.023.782,79	1.156.873,88
222	1.023.720,15	1.156.938,35
221	1.023.645,27	1.157.023,20
220	1.023.599,05	1.157.104,80
219	1.023.562,41	1.157.154,97
218	1.023.477,98	1.157.234,09
305	1.023.430,71	1.157.062,26
306	1.023.213,58	1.156.812,97
307	1.023.363,96	1.156.672,68
308	1.023.539,72	1.156.605,63
309	1.023.669,12	1.156.224,32
310	1.023.837,36	1.156.307,69

Ampliación Perímetro Urbano Violetas

Mojón	Norte	Este
70	1.025.396,73	1.157.003,19
250	1.025.418,46	1.157.000,53



ACUERDO No. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

251	1.025.313,20	1.157.097,36
252	1.025.209,17	1.157.109,81
253	1.025.205,31	1.157.170,85
254	1.025.181,27	1.157.210,86
255	1.025.155,41	1.157.200,64
256	1.025.159,90	1.157.355,59
257	1.025.150,80	1.157.480,63
258	1.025.119,27	1.157.587,76
259	1.025.028,05	1.157.662,20
260	1.025.011,99	1.157.700,87
261	1.024.940,47	1.157.678,98
262	1.024.955,80	1.157.606,73
263	1.024.942,89	1.157.499,45
264	1.025.003,84	1.157.390,87
265	1.025.008,67	1.157.284,52
73	1.024.981,29	1.157.176,55
72	1.024.919,31	1.157.057,89
71	1.025.039,00	1.156.993,72
70	1.025.396,73	1.157.003,19
73	1.024.981,29	1.157.176,55
265	1.025.008,67	1.157.284,52
264	1.025.003,84	1.157.390,87
263	1.024.942,89	1.157.499,45
262	1.024.955,80	1.157.606,73
261	1.024.940,47	1.157.678,98
298	1.024.729,17	1.157.532,62
299	1.024.723,99	1.157.466,57
300	1.024.751,51	1.157.440,53
301	1.024.718,46	1.157.340,08
302	1.024.650,73	1.157.291,12
303	1.024.556,10	1.157.321,24
304	1.024.549,25	1.157.287,44
75	1.024.740,39	1.157.175,24
74	1.024.756,66	1.157.241,99
73	1.024.981,29	1.157.176,55



ACUERDO N.º 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Ampliación Perímetro Urbano Píezama

Mojón	Norte	Este
28	1.028.187,02	1.158.327,40
266	1.028.149,76	1.158.343,99
267	1.028.042,96	1.158.302,91
268	1.028.004,92	1.158.266,12
269	1.027.956,06	1.158.273,72
270	1.027.941,85	1.158.207,32
271	1.027.861,08	1.158.190,04
34	1.027.762,53	1.158.159,85
37	1.027.877,31	1.157.989,22
39	1.028.015,05	1.158.116,21
31	1.028.083,70	1.158.131,54
30	1.028.135,95	1.158.388,47
46	1.028.226,12	1.158.369,97
28	1.028.187,02	1.158.327,40
271	1.027.861,08	1.158.190,04
279	1.027.770,37	1.158.168,78
280	1.027.719,54	1.158.169,26
251	1.027.619,55	1.158.267,99
282	1.027.519,56	1.158.256,74
282	1.027.441,87	1.158.261,79
264	1.027.444,05	1.158.034,16
23	1.027.446,23	1.158.012,52
37	1.027.504,40	1.158.111,58
367	1.027.658,23	1.158.109,85
27	1.027.673,61	1.158.103,15
26	1.027.716,69	1.158.108,43
34	1.027.762,53	1.158.095,85
271	1.027.861,08	1.158.190,04

Ampliación Perímetro Urbano Quinías

Mojón	Norte	Este
406	1.026.199,00	1.158.852,07
248	1.026.106,14	1.158.821,45



ACUERDO No. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2011

249	1.026.118,40	1.156.651,93
50A	1.026.017,17	1.156.594,56
50	1.026.059,96	1.156.563,55
49	1.026.207,04	1.156.813,60
48K	1.026.199,00	1.156.852,97
248	1.026.106,14	1.156.821,43
48K	1.026.199,00	1.156.852,97
48	1.026.199,05	1.157.290,85
47A	1.026.232,50	1.157.947,40
285	1.026.215,78	1.157.891,97
266	1.026.013,28	1.157.570,50
287	1.026.000,42	1.157.066,98
288	1.025.785,06	1.157.651,62
289	1.025.783,54	1.157.522,62
290	1.025.687,84	1.157.478,46
291	1.025.686,10	1.157.467,96
292	1.025.731,95	1.157.426,99
293	1.025.654,72	1.157.263,84
294	1.025.851,12	1.157.261,97
295	1.026.087,89	1.157.108,60
246	1.026.106,14	1.156.821,43
297	1.026.114,27	1.156.798,09
295	1.026.031,62	1.156.703,11
50A	1.026.017,23	1.156.594,56
249	1.026.118,40	1.156.651,93
297	1.026.114,27	1.156.798,09

Ampliación Perímetro Urbano San Marcos

Mojón	Norte	Este
20A	1.029.167,03	1.157.439,85
272	1.029.238,10	1.157.487,19
273	1.029.312,56	1.157.600,00
274	1.029.415,12	1.157.689,27
275	1.029.657,78	1.157.750,32
276	1.029.609,56	1.157.907,90
277	1.029.445,00	1.157.652,92
278	1.029.304,71	1.157.766,63
21	1.029.213,54	1.157.720,32
2A	1.029.167,03	1.157.439,85



ACUERDO No. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ARTÍCULO 2º. Los usos del suelo para estos nuevos perímetros son:

El uso principal es el residencial para vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP).

Los usos complementarios son: comercial, servicios equipamientos colectivos, espacio público, industria liviana, microempresas y famiempresas

El tratamiento para los predios incorporados es el de desarrollo.

ARTÍCULO 3º. Se autoriza a la Secretaria de Planeación Municipal para que ajuste la norma específica para los predios incorporados en lo referente a: parqueaderos, alturas, índices de ocupación, índices de construcción, equipamiento colectivo y espacio público consultando las líneas generales del plan de ordenamiento territorial del municipio

ARTICULO 4º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias del orden municipal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda
a los cuatro (04) del mes de septiembre de 2012

0-90


FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Presidente


LUZ MARÍA RIVERA MARTÍNEZ
Secretaria General



ACUERDO No. 014 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas - Risaralda

ACUERDO No.014
(SEPTIEMBRE 04 DE 2012)

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 014 DE 2000, INCORPORANDO AL PERIMETRO URBANO PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

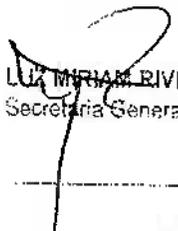
Me permito certificar, que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (30) de Agosto de dos mil doce (2012) y aprobado en sesión plenaria el día (04) de septiembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 176 de 1994.

INICIATIVA:


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

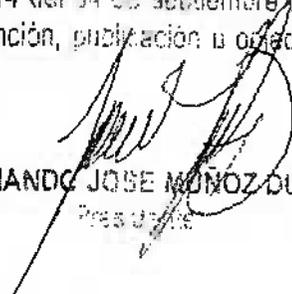
FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

18 de Agosto de 2012


LUZ MERY RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 014 del 04 de septiembre del año dos mil doce (2012), al señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 10 de septiembre de dos mil doce (2012).


FERNANDO JOSE MONOZ DUQUE
Pres. Concejo

	<p>Departamento de Risaralda Secretaría Jurídica</p> <p>Revisión actos administrativos</p>
<p>Código: 410-0801</p>	<p>Versión: 2</p>

Pereira, 24 de Septiembre de 2012

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO

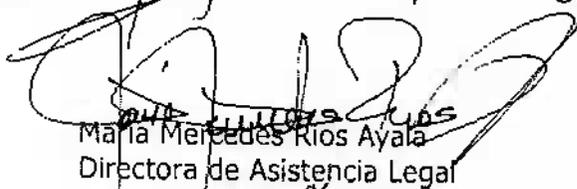
ACUERDO No. 014 DE SEPTIEMBRE 4 DE 2012

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 de 2000, INCORPORANDO AL PERÍMETRO URBANO PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR


CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador


GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Vo.Bo. 
María Mercedes Ríos Ayala
Directora de Asistencia Legal

Revisó: 
Humberto Franco Buitrago
Profesional Especializado